



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRL-2018-0028-M

Loja, 12 de enero de 2018

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES A
TÍTULO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y
RENUNCIA DE GANANCIALES, ACCIONES DE LA
COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A.**

Luego de la revisión realizada al escrito de notificación, ingresado a esta Intendencia Regional Loja el 12 de enero del 2018, suscrito por la señora Gloria Filomena Acurio Cajas GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A., en donde se remite la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANCIALES de la acciones de propiedad del señor Jorge Javier Figueroa Bravo a favor de María Fernanda Iñiguez Correa, sobre las acciones de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A., me permito informar:

Consta la Escritura de Renuncia de Gananciales de fecha 19 de junio del dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría Segunda del cantón Zamora, en la que el señor Jorge Javier Figueroa Bravo, de manera libre y voluntaria Renuncia al cincuenta por ciento de sus Gananciales de los derechos y acciones de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A., a favor de la señora María Fernanda Iñiguez Correa, con lo cual la beneficiaria obtiene el cien por ciento de los derechos y acciones en la compañía antes indicada.

Consta Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal entre Jorge Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa de fecha 03 de octubre de 2017, realizada en la Notaría Octava del cantón Loja.

Con fecha 20 de noviembre del 2017 se protocoliza Acta de Disposición de Inscripción de la Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Del sistema magnético de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se ha verificado que 5 acciones de la compañía antes mencionada fueron adquiridas por el señor Jorge Javier Figueroa Bravo y la señora María Fernanda Iñiguez Correa en calidad de cónyuges.



SUPERINTENDENCIA
DE LAS CORPORACIONES Y VALORES

Con los antecedentes expuestos me permito informar que el trámite cumple con las formalidades legales pertinentes, por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro del 100% de los derechos y acciones a la ex cónyuge señora María Fernanda Iñiguez Correa; lo que antecede basado en lo que disponen los Arts. 189 y 203 del Código Civil.

Atentamente,

Abg. Fabian Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Tramite No. 3497-0041-18
Expediente No. 137486



COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A

Dirección: Manuelita Cañizares Pasaje Flora Peña

Telf: 072608-117- 0993283895

Zamora – Ecuador

SEÑOR DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DE LA CIUDAD DE LOJA

Yo Sra. Ing. GLORIA FILOMENA ACURIO CAJAS, Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, Titular de la cedula de ciudadanía 0501213516, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Taxis Ejecutivos Taxzachi S.A., con el ruc nro. 1990910150001, correo electrónico ciataxachisa@hotmail.com; domiciliada en la ciudad y Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, Republica del Ecuador, de su completa jurisdicción, a usted comedidamente manifiesto:

El día 14 de diciembre del año 2017, la señora María Fernanda Iñiguez Correa notifica a la compañía de mi representación con los siguientes documentos:

*Mediante escritura pública signada con el Nro. 20171101008P02639, celebrada ante la Dr. Lupe Patricia Quiñonez Rojas, Notaria Publica Octava del Cantón Loja, liquido la sociedad conyugal habida entre los ex cónyuges señor **Jorge Javier Figueroa Bravo**, y señora **María Fernanda Iñiguez Correa**, la cual una practicada la diligencia de publicación realizada mediante el diario La Hora de fecha 16 de octubre del 2017, la cual ha sido protocolizada mediante el instrumento Nro. 20171101008P3041 el 16 de noviembre del año 2017 y al no haberse presentado oposición en el plazo legal de ningún tipo conforme lo dispone el Art 13 y 18 de la Ley Notarial; este acto declarativo ha sido protocolizado, concluido y archivado con fecha 20 de noviembre del 2017, mediante el acta de disposición de inscripción de la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal, marginándose y sentándose razón en la escritura principal, En El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Zamora, con Registro Nro.2, numero de ficha 14, Repertorio 168, de fecha 21 de noviembre del año 2017.*

*Y a su vez solicita la transferencia de las acciones por liquidación de la sociedad conyugal realizada con su ex cónyuge señor **Jorge Javier Figueroa Bravo** y **María Fernanda Iñiguez Correa** y adjudicación que se realizaría a su favor y que comprende la titularidad de cinco (5) acciones ordinarias y nominativas valoradas en Diez (USD \$ 10.00) Dólares de los Estados Unidos de América que equivalen a la cantidad de*

Una empresa de los zamoranos para el servicio de los zamoraranos, superación, justicia y fraternidad, servimos no competimos



5.2.2

11/01/18

Nº TRAMITE: 3457-0041-18

DOCUMENTO: Solicitud

cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.00) y que representa el cuatro punto setenta seis por ciento (4.76%) del capital suscrito y pagado de la sociedad que en la actualidad asciende a la suma de un mil cincuenta dólares de los estados unidos de américa.

El Art. 179 de la Ley de Compañías en su inciso segundo, establece: "La suscripción de acciones es un contrato por el que el suscribiente se compromete para con la compañía a pagar un aporte y ser miembro de la misma, sujetándose a las normas del estatuto y reglamentos, y, ésta, a realizar todos los actos necesarios para la constitución definitiva de la compañía, a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente a cada acción suscrita". "Se perfecciona este contrato, -concluye en el siguiente inciso el mismo artículo-, por el hecho de la suscripción por parte del suscriptor". En atención al artículo 1481 del Código Civil, "cada parte puede ser una o muchas personas". La una parte, en este contrato, es la compañía, si se trata de suscripción de acciones en el acto constitutivo, y con mayor razón en la forma de constitución sucesiva; en efecto de esta sociedad conyugal se establece que son dos personas dueñas de las acciones de la sociedad anónima COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A, acciones que se encuentran completamente liberadas, esto es, que su valor se haya pagado. En vista de esta realidad, los propietarios de tales acciones adquieren de modo casi exclusivo una suma de derechos, antes que obligaciones. En el presente la sociedad conyugal existida por los señores Jorge Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa, suscribió las acciones en forma conjunta, una vez realizada la renuncia de gananciales la señora María Fernanda Iñiguez Correa se convierte en dueña absoluta de las acciones con los efectos singularizados en el Art 177 y 178 de la ley de compañías en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 del Código Civil; y, por consiguiente, que ese cónyuge se halla plenamente facultado para ejecutar respecto de dichos bienes todos los actos de administración y de disposición que a bien tuviere, ya que no se requiere para ello de la intervención y del consentimiento del ex cónyuge, como en los casos del artículo 187 del mismo Código, sin perjuicio, claro está, de las cuentas que por tales actos deba rendir en su momento dicho cónyuge; y, cumplido el acto dispuesto en el Art 190 de la Ley de Compañías una vez formalizado el presente acto se notificara a la compañía copia auténtica del instrumento en que consten la partición y adjudicación y por parte de la sociedad en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 200 De la Ley de Compañías establece que "se inscriba la nueva titularidad en el libro de acciones y accionistas para los efectos de considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas", por lo menos en tratándose de las Compañías Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta; así como le sea reconocida la calidad de socia establecida en el Art 207 de la Ley ibídem, emitiéndose el título respectivo. En el cual se le asigne a la señora María Fernanda Iñiguez Correa se le asigna y consiguientemente se le adjuntica un paquete accionario.



COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A

Dirección: Manuelita Cañizares y Pasaje Flora Peña

Telf. 072608-117- 0993283895

Zamora-Ecuador

En razón de estos antecedentes y la base legal singularizada anteriormente dentro del plazo legal de 10 días muy comedidamente le solicito a su Autoridad que en atención al art. 104 de la ley de Compañías se registre en el registro de actos societarios en la base de datos de conformidad con el Art 6 del Instructivo Para La Vigilancia Y Control Posterior De La Superintendencia De Compañías, Valores Y Seguros a la nueva socia que por liquidación de la sociedad conyugal sustituirá a su cónyuge socio Jorge Javier Figueroa Bravo.

Adjunto las copias certificadas de las escrituras públicas señaladas

Muy atentamente

Compañía de Taxis Ejecutivos



**TAXZACHI S.A.
GERENTE**

Sra. GLORIA FILOMENA ACURIO CAJAS,
**GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A.,**
C. C. Nro. 0501213516

Zamora 21 de noviembre de 2017

SEÑORA

TANIA ISABEL PACHECO SALINAS

PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA TAXZACHI S.A

En su despacho.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y desearle éxitos en sus labores tanto personales como laborales, a la vez manifestarle lo siguiente:

Adjunto al presente, dígnese encontrar copia de la Liquidación de la Sociedad Conyugal en 29 fojas, que consta legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe el día de hoy 21 de noviembre de 2017; la misma que hago de su conocimiento para los fines legales pertinentes

Con los sentimientos de estima, me suscribo.

Atentamente.



María Fernanda Iñiguez Correa

PETICIONARIA

Recibido
21-11-2017
7403




Factura: 003-002-000040598



20171101008P03041

PROTOCOLIZACIÓN 20171101008P03041

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:06)

OTORGA: NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: EXTRACTO DE LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

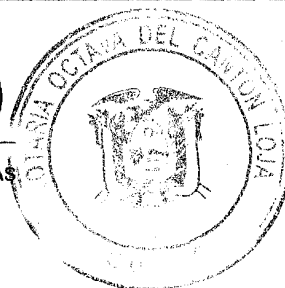
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900391317

OBSERVACIONES:

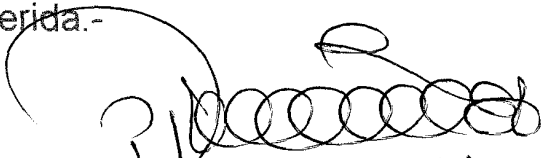
NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA



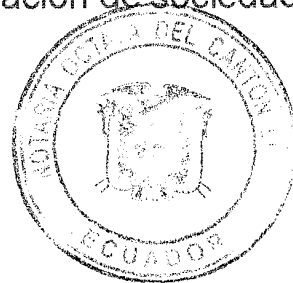
ACTA DE DISPOSICION DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Loja, el día veinte de noviembre del dos mil diecisiete; a las once horas, ante mí, Doctora Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, la señora MARÍA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno nueve cero cero tres nueve uno tres uno siete, me presenta un ejemplar del diario La Hora, del día miércoles once de octubre del año dos mil diecisiete, en la que consta en la página A ONCE, publicado en extracto que fuera conferido por esta Notaría, dando a conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal otorgada entre los señores Jorge Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa.- El recorte del aviso se agrega a esta Acta Notarial y en virtud de no haberse presentado oposición alguna a esta liquidación de sociedad conyugal, en aplicación a la facultad prevista en el numeral Trece, del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, dispongo la inscripción de la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, otorgada ante mí el tres de octubre del año dos mil diecisiete.- Concluida que fue la presente diligencia, levanto el acta pertinente la misma que leída que fuera por mí, la Notaria, a la compareciente, manifiesta su conformidad.- Procedo a protocolizar la presente Acta y el recorte del aviso pertinente en el archivo de la Notaría Octava Cantonal de Loja, actualmente a mi cargo, Senté razón de esta diligencia al margen de la escritura de liquidación de sociedad conyugal antes referida.-


Dra. Patricia Quiñónez Rojas



NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA



PROTOCOLIZACION NRO: 20171101008P03041

DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS, NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON LOJA, DOY FE: Que en esta fecha PROTOCOLIZO el Recorte de aviso del diario La Hora, del día once de octubre del año dos mil diecisiete, en la que consta en la página A Once, publicado en extracto que fuera conferido por esta Notaría, dando a conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal otorgada entre los señores Jorge Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa; el mismo que lo incorporo en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Octava Cantonal de Loja, a mi cargo.- Loja , dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.-


Dra. Patricia Quiñónez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA





Factura: 003-002-000040601



20171101008000654

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20171101008000654

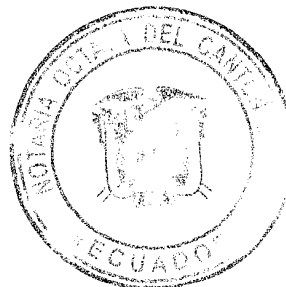
MATRIZ	
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:15)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02639

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900391317
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	EXTRACTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03041

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA



1 **Nro. ESCRITURA:** 20171101008P02639

2 **ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**
3 **CONYUGAL**

4 **OTORGAN: JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO Y**
5 **MARIA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA.**

6 **CUANTIA: 50 DOLARES.**

7 **DI: 2 COPIAS**

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
9 República del Ecuador, hoy tres de octubre del año dos mil diecisiete,
10 ante mí Doctora Lupe Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública
11 Octava del cantón Loja, comparecen con plena capacidad, libertad y
12 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores:
13 **GLORIA MARÍA CORREA PEÑA**, de estado civil casada, portadora
14 de la cédula de ciudadanía Número uno nueve cero cero ocho
15 tres uno dos cero, teléfono: 606275, domiciliada en la ciudad de
16 Zamora y de tránsito por ésta ciudad de Loja, en calidad de mandataria
17 del señor **JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO**, de estado civil
18 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía Número uno nueve
19 cero cero tres nueve cuatro tres nueve cuatro, cuyo poder lo dá por
20 aceptado y en copia se adjunta al presente instrumento público,
21 manifestando aquella bajo juramento que el poderdante se encuentra
22 vivo y no ha revocado éste documento; y, la señora **MARÍA**
23 **FERNANDA IÑIGUEZ CORREA**, de estado civil divorciada, portadora
24 de la cédula de ciudadanía Número uno nueve cero cero tres nueve
25 uno tres uno siete, celular:0939271140, correo electrónico:
26 mafer011687@ yahoo. com, domiciliada en la ciudad de Zamora y de
27 tránsito por ésta ciudad de Loja, a quienes en lo posterior se les
28 denominarán LAS COMPARECIENTES.- Las comparecientes



1 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
2 ocupación jubilada y negociante; hábiles en derecho para contratar y
3 contraer obligaciones, quienes de conocer doy fe, en virtud de
4 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
5 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
6 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí
7 la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
8 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
9 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción ,
10 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
11 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
13 liquidación de la sociedad conyugal de conformidad con las siguientes
14 clausulas: **PRIMERA:** Comparecientes.- Comparecen a la suscripción
15 del presente instrumento público, la señora **Gloria María Correa**
16 **Peña**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno
17 nueve cero cero cero ocho tres uno dos cero, en calidad de mandataria
18 del señor **Jorge Javier Figueroa Bravo**, portador de la cédula de
19 ciudadanía Número uno nueve cero cero tres nueve cuatro tres nueve
20 cuatro, conforme se puede establecer del poder especial que se
21 permiten adjuntar las partes a la presente, por otra parte, comparece
22 la señora **María Fernanda Iñiguez Correa**, por sus propios derechos,
23 ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno nueve
24 cero cero tres nueve uno tres uno siete, Los comparecientes son
25 ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Zamora,
26 cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe y de transito por esta
27 ciudad de Loja, capaces según derecho en derecho se requiere, por
28 sus propios derechos y en ejercicio del mandato, plenamente hábiles

1 para contratar y obligarse.-**SEGUNDA: Antecedentes.-** Los actos
2 jurídicos que motivan la presente son los que a continuación nos
3 permitimos señalar: 1. -El señor Jorge Javier Figueroa Bravo, contrajo
4 matrimonio civil con la señora María Fernanda Iñiguez Correa el
5 dieciocho de junio de dos mil cuatro, contrato solemne que fuera
6 celebrado ante el Jefe del Registro Civil de Zamora, en la provincia de
7 Zamora Chinchipe e inscrito en el Acta de Inscripción de Matrimonio
8 Tomo Primero, Página catorce, Acta Dos; de la Dirección General de
9 Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del
10 Ecuador.- 2. La Sociedad Conyugal formada por los señores Jorge
11 Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa; disolvieron
12 su vínculo matrimonial, mediante demanda de divorcio de mutuo
13 consentimiento, la que fuera conocida por la Unidad Judicial
14 Multicompetente Civil Con Sede En El Cantón Zamora, Provincia de
15 Zamora Chinchipe, en el proceso signado bajo el Nro. 19332-2016-
16 00074, cuya resolución de Autoridad Judicial, de fecha veintiocho de
17 abril del dos mil dieciséis, se concretó en una aprobatoria general de
18 los fundamentos de hecho y de derecho de los demandantes,
19 declarándose aceptada su voluntad de divorciarse y por ende, declarar
20 para efectos posteriores la terminación de la sociedad conyugal,
21 sentencia que fuera emitida por el doctor Franco Armando Martínez
22 Espinoza, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente
23 de Zamora; Mandato Judicial que para su total cumplimiento fue
24 debidamente inscrito y marginado en la de la Dirección General de
25 Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del Ecuador,
26 Registro Civil de Zamora, con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis
27 y archivada con el Nro. 127627.- 3. Durante la sociedad conyugal,
28 adquirieron únicamente un paquete de cinco (5) acciones ordinarias y



1 nominativas, suscritas cada una de ellas por el valor de Diez Dólares
2 de los Estados Unidos de América, (USD \$ 10.00) y que representan
3 el cuatro punto setenta y seis por ciento (4.76%) del capital suscrito y
4 pagado de la compañía que asciende a la cantidad de un mil cincuenta
5 dólares de los estados unidos de América (USD\$ 1.050.00), en la
6 COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A, domiciliada en
7 la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe,
8 los cuales su inventario y tasación al ser en su cuantía demasiado
9 exiguu, desde ya en atención a lo dispuesto en el Artículo
10 cuatrocientos cinco del Código civil, muy comedidamente le
11 solicitamos se nos exonere de la obligación de realizar el inventario
12 solemne y en su lugar se realice un apunte privado.- 4.-Dentro de la
13 presente no se ha existido pasivos ni obligaciones pendientes de pago
14 con excepción de las alimentarias cuyo tratamiento es personalísimo
15 de cada persona. - 5. Mediante Escritura Pública, numerada
16 20171901002P00834 celebrada el día veintiuno de julio del dos mil
17 diecisiete, ante el Dr. Sergio Tacuri Alvarado, Notario Público Segundo
18 del Cantón Zamora, capital de Zamora Chinchipe, República del
19 Ecuador; el señor Jorge Javier Figueroa Bravo, confirió poder especial
20 amplio y suficiente a favor de la señora **Gloria María Correa Peña**,
21 ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 190008312-0;
22 **para que a su nombre y Representación** concorra conjuntamente
23 con su ex cónyuge señora **María Fernanda Iñiguez Correa**; ante una
24 Notaria Publica del País y formule en conjunto la petición o minuta de
25 liquidación de la sociedad Conyugal, referente al paquete accionario
26 conformado por 5 acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a
27 la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A. manifieste su
28 voluntad de que cede o dona el porcentaje que le pertenece en la

1 misma sobre la totalidad de acciones ,a fin de que la señora **María**
2 **Fernanda Iñiguez Correa**, pueda ser la absoluta dueña e interceda
3 ante la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Loja, etc; para
4 solicitar la publicación conforme lo requiere la Ley Notarial por uno de
5 los periódicos a nacional y luego de esto inscriba la escritura ante el
6 Registro Mercantil del Cantón Zamora, la misma compañía y la
7 superintendencia de compañías de Loja; y, para que dé en venta a la
8 señora **María Fernanda Iñiguez Correa**, el vehículo de su propiedad
9 que va a ser adquirido en los próximos días y que pase a ser parte de
10 la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A. Concretado
11 así el objeto del mandato, que fuera aceptado tácitamente por parte
12 de la señora Gloria María Correa Peña.- **6. RENUNCIA DE**
13 **GANANCIALES.-** Mediante Escritura Pública, numerada
14 20171901002P00868, celebrada el día veintiuno de julio del dos mil
15 diecisiete, ante el Dr. Sergio Tacuri Alvarado Notario Público
16 Segundo del Cantón Zamora, capital de Zamora Chinchipe República
17 del Ecuador; el señor Jorge Javier Figueroa Bravo, de manera libre y
18 voluntaria renuncia irrevocable sin reservarse ningún beneficio que le
19 corresponda, sean estos derechos de utilidad, ni prestaciones
20 accesorias premios de ninguna clase como socios fundadores, por
21 partes beneficiarias o usufructo alguno, ganancial o dividendos
22 pendientes o vencidos por algún ejercicio económico presente o
23 pendiente como nudo propietario que se desprenden de los derechos
24 y gananciales libres de todo gravamen de los derechos y acciones del
25 puesto en la compañía de TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A. a
26 favor de la señora **María Fernanda Iñiguez Correa**, con lo cual la
27 beneficiara obtiene el ciento por ciento de los derechos y acciones de
28 la compañía antes indicada, y que son cinco (5) acciones



ordinarias y nominativas, suscritas cada una de ellas por el valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 10.00) y que representan el cuatro punto setenta y seis por ciento (4.76%) del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de Un mil cincuenta dólares de los estados unidos de América (USD\$ 1.050.00) por su parte la citada beneficiaria hace conocer y ratifican su voluntad y conformidad de renunciar al derecho de usufructo al tratarse de derechos como cónyuges y a su vez mantiene los bienes sociales de la sociedad conyugal establecidos en el Artículo ciento ochenta y uno, y ciento ochenta y dos del Código Civil, en cuanto a la titularidad y la administración de los bienes sociales de la sociedad conyugal y de la copropiedad de acciones, así como de sus ganancias descritos en el Artículo ciento cincuenta y siete numeral Dos del Código Civil, y lo establecido en lo referente a la solidaridad activa de la compañía de la copropiedad, tal como lo establece el Art. 179 de la Ley de Compañías y que por su participación, así como manifiesta que las utilidades que previo a esta renuncia se pudieron haber obtenido los cuales ya han pasado al haber conyugal en su momento, por lo cual, la manifestación que remite el Art. 54 del Código de Comercio se encuentra cumplida y los dados los presupuestos legales del Art. 2204 del Código Civil, le pertenecen como copropietaria esto es desde la fecha de inscripción en la y Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías. - **TERCERA: DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL QUE HACEN POSIBLE LA PRESENTE LIQUIDACION.**- Conforme dispone el Artículo ciento noventa y uno del Código Civil, al no haberse realizado aun la liquidación de la sociedad conyugal existida entre los señores **Jorge Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa**, el señor

1 **Jorge Javier Figueroa Bravo** en calidad de mandate conforme se
2 describe en el poder especial descrito en la cláusula tercera numeral
3 cuarto de la presente escritura, en atención a lo dispuesto al artículo
4 ciento cuarenta y siete del Código Civil que dispone "Cuando actúan
5 conjuntamente los dos cónyuges, o uno de ellos con la autorización
6 del otro, respecto de los bienes sociales, obligan al patrimonio de la
7 sociedad conyugal y, subsidiariamente, su propio patrimonio, hasta el
8 monto del beneficio que les hubiere reportado el acto o contrato", lo
9 que en la presente sociedad existió solo frente a las acciones de la
10 Compañía de TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A., de igual manera
11 en atención al art. 170 del Código Civil no existe ninguna cantidad de
12 dinero y de cosas fungibles, todas las especies, créditos, derechos y
13 con excepción a las acciones que existieren en poder de cualquiera
14 de los cónyuges al tiempo de disolverse la sociedad; de igual manera
15 en amparo de Art. 177 del Código Civil, no existe ninguna
16 recompensa a la sociedad por las expensas de toda clase que se
17 hayan hecho en los bienes de cualquiera de los cónyuges, en cuanto
18 dichas expensas hayan aumentado el valor de los bienes, y en cuanto
19 subsistiere este valor a la fecha de la disolución de la sociedad; a
20 menos que este aumento de valor exceda al de las expensas, pues,
21 en tal caso, se deberá sólo el importe de éstas. Así como lo
22 establecido en los Arts. 168, 183 y 270 del Código Civil, que dispone
23 cualquiera de los cónyuges podrá demandar la liquidación de la
24 sociedad conyugal .- **CUARTA: LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE**
25 **LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Con los antecedentes expuestos, los
26 comparecientes señores María Fernanda Iñiguez Correa y Jorge
27 **Javier Figueroa Bravo, representado legalmente por la señora**
28 **Gloria María Correa Peña,** conforme se puede establecer de la



1 fotocopia certificada del poder especial que se permiten adjuntar las
2 partes a la presente, en atención a lo dispuesto en el Art. 1461 del
3 código civil en concordancia a lo establecido en el Artículo doscientos
4 diecisiete del Código Ibídem, en arreglo a lo establecido en el Artículo
5 dieciocho numeral trece de la Ley Notarial, concurrimos a su
6 Autoridad y muy comedidamente solicitamos de mutuo acuerdo, en
7 forma libre, voluntaria y extrajudicial, se liquide la sociedad conyugal
8 existida entre los señores María Fernanda Iñiguez Correa y Jorge
9 Javier Figueroa Bravo; comunidad de bienes que consistió únicamente
10 en cinco (5) acciones ordinarias y nominativas, suscritas cada una de
11 ellas por el valor de diez Dólares de los Estados Unidos de América,
12 (USD \$ 10.00) y que representan el cuatro punto setenta y seis por
13 ciento (4.76%) del capital suscrito y pagado en la COMPAÑIA DE
14 TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A, domiciliada en la ciudad de
15 Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, de los
16 cuales ya el señor Jorge Javier Figueroa Bravo, renunciaría voluntaria
17 e irrevocablemente sin reservarse ningún beneficio que le
18 corresponda, sean estos derechos de utilidad, ni prestaciones
19 accesorias a favor de su ex cónyuge señora **María Fernanda Iñiguez**
20 **Correa** por medio de la escritura pública singularizada en la cláusula
21 segunda numeral Cinco del presente instrumento, conforme a la
22 siguiente hijuela que se detalla: **HIJUELA UNICA: PARA LA**
23 **SEÑORA MARÍA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA**; se le adjudica
24 CINCO (5) acciones ordinarias y nominativas, suscritas cada una de
25 ellas por el valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de América,
26 (USD \$ 10.00) y que representan el cuatro punto setenta y seis por
27 ciento (4.76%) del capital suscrito y pagado en la COMPAÑIA DE
28 TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A, domiciliada en la ciudad de

1 Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.- Con esta
2 adjudicación la señora María Fernanda Iñiguez Correa obtiene el cien
3 por ciento de las acciones con todos sus derechos y obligaciones en
4 la Compañía referida.- **QUINTA: DILIGENCIAS A REALIZARSE EN**
5 **LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.**-Una vez aceptada la presente le
6 rogamos que en atención a lo dispuesto en el Artículo dieciocho
7 numeral veintitrés de la Ley Notarial, una vez declarada a lugar la
8 liquidación de la sociedad conyugal, se emita el aviso que se publicará
9 por una sola vez en uno de los periódicos de circulación nacional en
10 la forma prevista en el artículo ochenta y dos del Código de
11 Procedimiento Civil, hará conocer la liquidación de la sociedad
12 conyugal o de la sociedad de bienes de la unión de hecho, para los
13 efectos legales consiguientes; una vez cumplido el término legal de
14 veinte días desde la publicación y de no existir oposición, se siente la
15 respectiva razón notarial y dispondrá su inscripción en el registro o
16 registros correspondientes. -**SEXTA: CLAUSULA SOCIETARIA.**- El
17 Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías en su inciso
18 segundo, establece: "La suscripción de acciones es un contrato por el
19 que el suscribiente se compromete para con la compañía a pagar un
20 aporte y ser miembro de la misma, sujetándose a las normas del
21 estatuto y reglamentos, y, ésta, a realizar todos los actos necesarios
22 para la constitución definitiva de la compañía, a reconocerle la calidad
23 de accionista y a entregarle el título correspondiente a cada acción
24 suscrita". "Se perfecciona este contrato, -concluye en el siguiente
25 inciso el mismo artículo-, por el hecho de la suscripción por parte del
26 suscriptor". En atención al artículo 1481 del Código Civil, "cada parte
27 puede ser una o muchas personas". La una parte, en este contrato, es
28 la compañía, si se trata de suscripción de acciones en el acto



1 constitutivo, y con mayor razón en la forma de constitución sucesiva;
2 en efecto de esta sociedad conyugal se establece que son dos
3 personas dueñas de las acciones de la sociedad anónima COMPAÑIA
4 DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A, acciones que se encuentran
5 completamente liberadas, esto es, que su valor se haya pagado. En
6 vista de esta realidad, los propietarios de tales acciones adquieren de
7 modo casi exclusivo una suma de derechos, antes que obligaciones.
8 En el presente la sociedad conyugal existida por los señores Jorge
9 Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa, suscribió las
10 acciones en forma conjunta, una vez realizada la renuncia de
11 gananciales la señora María Fernanda Iñiguez Correa se convierte en
12 dueña absoluta de las acciones con los efectos singularizados en el
13 Art. 177 y 178 de la ley de compañías en concordancia con lo
14 dispuesto en el Art. 734 del Código Civil; y, por consiguiente, que ese
15 cónyuge se halla plenamente facultado para ejecutar respecto de
16 dichos bienes todos los actos de administración y de disposición que
17 a bien tuviere, ya que no se requiriere para ello de la intervención y del
18 consentimiento del ex cónyuge, como en los casos del artículo 187 del
19 mismo Código, sin perjuicio, claro está, de las cuentas que por tales
20 actos deba rendir en su momento dicho cónyuge a los herederos de
21 su ex consorte; y, en amparo de lo establecido en el Art 190 de la Ley
22 de Compañías una vez formalizado el presente acto se notificara a la
23 compañía copia auténtica del instrumento en que consten la partición
24 y adjudicación y por parte de la sociedad en acatamiento a lo dispuesto
25 en el Art. 200 de la Ley de Compañías establece que "se inscriba la
26 nueva titularidad en el libro de acciones y accionistas para los efectos
27 de considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
28 en el Libro de Acciones y Accionistas", por lo menos en tratándose de

1 las Compañías Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía
2 Mixta; así como le sea reconocida la calidad de socia establecida en
3 el Art 207 de la Ley ibídem, emitiéndose el título respectivo. En el cual
4 se le asigne a la señora María Fernanda Iñiguez Correa se le asigna
5 y consiguientemente se le adjuntica un paquete accionario
6 conformado por 5 acciones ordinarias y nominativas cada una de ellas
7 por el valor de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
8 pertenecientes a la Compañía de Taxis TAXZACHI S.A, detallado en
9 la cláusula segunda de la presente escritura, en forma íntegra, sin
10 reservas. De igual manera lo aseverado se puede contrastar en la
11 cláusula segunda de la fotocopia certificada de la escritura de poder
12 especial en la que se puede determinar que es del interés del
13 mandatario señor Jorge Javier Figueroa Bravo que dichas acciones
14 queden bajo la propiedad de su ex cónyuge.- **SEPTIMA: CUANTIA.-**
15 El avalúo del paquete accionario antes mencionado asciende a la
16 suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTEAMÉRICA, mismo que se ha de tener en cuenta como cuantía
18 de este instrumento.- **OCTAVA: INSCRIPCIÓN Y CONTRATOS.-** La
19 señora María Fernanda Iñiguez Correa, queda expresamente
20 autorizada para solicitar la inscripción de esta escritura y sus
21 diligencias anexas en el Registro Mercantil del Cantón Zamora de la
22 Provincia Chinchipe República del Ecuador, así como para notificar a
23 la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A. y solicitar su
24 inclusión en la nómina de socios y concurrir ante la Superintendencia
25 de Compañías de la ciudad de Loja y realizar todo tipo de trámites
26 conducentes a su acreditación como socia de la citada compañía. –
27 **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña a la
28 presente petición la copia certificada de la Acta de Inscripción de



1 Matrimonio Tomo Primero, Página Catorce, Acta Dos; de la Dirección
2 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República
3 del Ecuador; Certificado emitido por la Superintendencia de
4 compañías de Loja donde se verifica la suscripción y propiedad del
5 señor Jorge Javier Figueroa Bravo, de cinco (5) acciones ordinarias y
6 nominativas, suscritas cada una de ellas por el valor de Diez Dólares
7 de los Estados Unidos de América, (USD. \$ 10.00), en la COMPAÑIA
8 DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A.; mediante Escritura Pública,
9 numerada 20171901002P00834 celebrada el día veintiuno de julio del
10 dos mil diecisiete, ante el Dr. Sergio Tacuri Alvarado Notario Público
11 Segundo del Cantón Zamora, capital de Zamora Chinchipe República
12 del Ecuador; el señor Jorge Javier Figueroa Bravo, confirió poder
13 especial amplio y suficiente a favor de la señora **Gloria María Correa**
14 **Peña**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.
15 190008312-0; **para que a su nombre y representación** concorra
16 conjuntamente con su ex cónyuge señora **María Fernanda Iñiguez**
17 **Correa**; ante una Notaria Publica del País y formule en conjunto la
18 petición o minuta de liquidación de la sociedad Conyugal; compulsas
19 de la Publica, numerada 20171901002P00868, celebrada el día
20 veintiuno de julio del dos mil diecisiete, ante el Dr. Sergio Tacuri
21 Alvarado, Notario Público Segundo del Cantón Zamora, capital de
22 Zamora Chinchipe República del Ecuador; el señor Jorge Javier
23 Figueroa Bravo, de conformidad al Art 203 de manera libre y voluntaria
24 renuncia irrevocable a las acciones que mantiene en la compañía
25 COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S. A. , copias de
26 las cédulas de los comparecientes con sus respectivos certificados de
27 votación. - Los gastos que demandan la celebración de la
28 presente escritura, serán de cuenta de la señora María Fernanda

1 Iñiguez Correa, de forma exclusiva.- Hasta aquí la presente minuta.
2 Usted, señor Notario, se dignará insertar las cláusulas de estilo
3 tendentes a obtener la validez y perfeccionamiento del presente
4 instrumento.- Atentamente.-Hasta aquí la minuta que queda elevada a
5 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado
6 Juan Carlos Castillo Celi, afiliado al Foro de Abogados, con matrícula
7 número once guión dos mil quince guión doscientos ochenta y tres.-
8 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
9 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les
10 fue por mí, la Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican en la
11 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
12 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo
13 lo cual doy fe.- firman: GLORIA MARÍA CORREA PEÑA.- MARÍA
14 FERNANDA IÑIGUEZ CORREA.- LA NOTARIA: DRA. LUPE
15 PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS.-

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
17 la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su
18 celebración.-

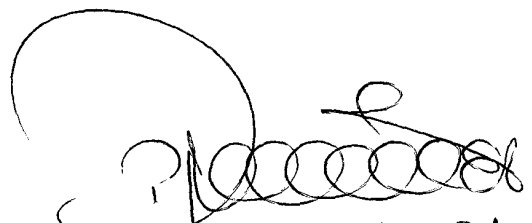


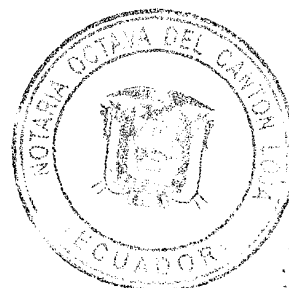
19
20
21
22
Dra. Patricia Quiñónez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA



PROTOCOLIZACION NRO: 20171101008000654

DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS, NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON LOJA, DOY FE: Que en esta fecha de hoy MARGINO al pie de la escritura pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal celebrada el tres de octubre del dos mil diecisiete, otorgada entre los señores Jorge Javier Figueroa Bravo y María Fernanda Iñiguez Correa; el Acta de Disposición de Inscripción de fecha veinte de noviembre del dos mil diecisiete; el mismo que lo incorporo en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Octava Cantonal de Loja, a mi cargo.- Loja , dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.-


Dra. Patricia Quiñónez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA PEÑA GLORIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA ESPINDOLA JIMBURA
FECHA DE NACIMIENTO **1952-09-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIS ENRIQUE INIGUEZ MORENO

Nº **190008312-0**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JUBILADO** **V3333V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORREA VACA FLORO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEÑA CALVA BERNARDINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA 2016-09-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-12

IGM 16 07 552 21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000507877

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No. **005 - 073** NÚMERO **1900083120** CÉDULA

CORREA PEÑA GLORIA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
ZAMORA CANTÓN **ZONA:**
ZAMORA PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
INIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **190039131-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** **E3333I2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **INIGUEZ MORENO LUIS ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORREA PEÑA GLORIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA 2016-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-13

IGM 16 02 433 01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000502000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
190039131-7 008 - 0102

INIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA

1 Mula 37.50 CostReo: 0 Tot.USD: 37.50
DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI
5165948 14/07/2017 9:48:03
5165948

IMP IGM 03-10-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

137486

No. de RUC de la Compañía:

1990910150001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0501213516	ACURIO CAJAS GLORIA FILOMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
2	1900803642	ALBA ROMERO CAROLINA LIZETH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
3	1900409176	ALDAZ GALVEZ VILMA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
4	1900402270	AMBULUDI CHALAN RITA DELIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
5	1900802347	Andino Bryan	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
6	1900080589	ANGULO ZAQUINAULA MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
7	1900421932	CHAMBA MINGA CLEY RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
8	1900593482	CHAMBA RIVERA MARIA ELISA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
9	1900593334	ESPEJO REINOZO DANNY FABRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
10	1900394394	FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
11	1002034641	GOMEZ SEVILLANO SEGUNDO REINALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
12	1900146265	GOMEZ VALDEZ HECTOR BELIZARIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
13	1900637586	GUZMAN PACHECO WAGNER ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
14	1900414820	MARIN SUQUILANDA RAUL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
15	1103600191	MARTINEZ MARQUEZ JAIME ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
16	1900502582	ORDÓÑEZ GONZALEZ ANGELITA CECIBEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
17	1900097666	PEREZ PEREZ ZABULON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
18	1900456599	REINOSO QUIMIS JENNY ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
19	1900549757	TORO ACURIO MARIO ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
20	1900333137	UREÑA ORDOÑEZ JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N
21	1900356161	UREÑA ORDOÑEZ WILMER FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50. ⁰⁰⁰⁰	N



CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.050,0000

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

137486

No. de RUC de la Compañía:

1990910150001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 02/10/2017 16:24:17

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001501301

02/10/2017 16:20:52

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez DR. ERNANDO AMARAL

MARTINEZ ESPINOSA, JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

Fecha 22 DE ABRIL DE 2016, cuya copia

se archiva en ZAMORA, 13 de MAYO de 19 2016

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

OTRO: JUEZ MULTICOMPETENTE DE ZAMORA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 140 Pág. 14 Acta 2

En Zamora Provincia de Zamora Chunchipe
hoy día Dieciocho de Junio de mil novecientos delosm Cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRE APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO**

nacido en El Sagrado-Loja, el 07 de Enero
19 84, de nacionalidad Guatemalteca de profesión Estudiante

con Cédula N° 190039439-4, domiciliado en Zamora
anterior Soltero, hijo de Manuel Figueroa S.

y de Mariela Betty Bravo Loja

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA INIGUEZ CORREA

nacida en Zamora, el 16 de Enero
19 87, de nacionalidad Guatemalteca de profesión Estudiante

con Cédula N° 190039431-7, domiciliada en Zamora
rior Soltera; hija de Luis Enrique Iniguez Moreno

y de Gloriosa Maria Correa P.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Zamora FECHA: 18 de Junio del 2004

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

Por ser la Contrayente menor de edad autoriza legalmente su Pa
Sr. Luis Enrique Iniguez Moreno.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



USO 6.00

Director General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Presidencia del Consejo de Ministros
Ministerio de Justicia
Registro Civil, Identificación y Conciliación

No. 0792

2014

14

2

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Conciliación que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN

Ramona 04-09-2016



Factura: 001-004-000004877



20171901002P00833

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO

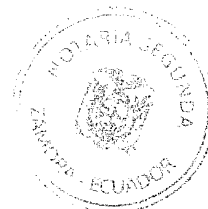
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZAMORA

EXTRACTO

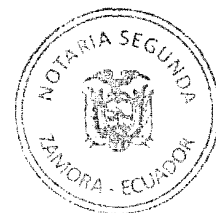
Escritura N°:		20171901002P00833					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2017, (17:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900394394	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			ZAMORA		ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL PARA TRAMITES DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA MARIA CORREA PEÑA.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ZAMORA



COPIA



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	19	01	02	P00686

ESCRITURA DE: RENUNCIA DE GANANCIALES

OTORGAN: JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO

(RENUNCIANTE)

A FAVOR DE: MARIA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA

(BENEFICIARIA)

CUANTÍA: \$ 8,500.00 USD

DI: 02 COPIAS.

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy lunes diecinueve de junio del dos mil diecisiete**, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparecen por una parte en calidad de **RENUNCIANTE** el señor: **JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO**, por sus propios derechos, **de estado civil divorciado**, de **Profesion Chofer Profesional**, de **treinta y tres años de**



COPIA



edad; y, por otra parte en calidad de **BENEFICIARIA**, la señora: **MARIA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA**, por sus propios derechos, **de estado civil divorciada, de treinta años de edad, de ocupación Estudiante**, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación con los cuales me demuestran sus identidades, los mismos que han sido convalidados con los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, obtenidos del Portal Virtual del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se anexan; con la autorización de los comparecientes, conforme al Art. 75 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, el **Renunciante con domicilio en las calles Avenida del Ejército, parroquia Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, teléfono convencional número 2606251, teléfono celular 0968068682 y la beneficiaria, con domicilio en las calles Amazonas y Capitán Yoo, parroquia Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, teléfono convencional 2606275, para casos de ser notificados en casos de controversias;** y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**" :- En el

COPIA



protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Renuncia de Gananciales de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES:** Intervienen en la celebración del presente contrato, los ex cónyuges señores: **JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO y MARÍA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA**, ecuatorianos, mayores de edad, estado civil divorciados, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 1900394394 y 190039131-7 en su orden, domiciliados en esta ciudad de Zamora, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- 1.-** El señor JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO en su estado civil de casado adquirió para la extinta sociedad conyugal derechos y acciones de puesto en la **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXACHI S.A.**, indicando adicionalmente que es SOCIO FUNDADOR de la **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXACHI S.A.**, compañía legalmente constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Zamora, con fecha quince de febrero del año dos mil once, e, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Zamora con fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, bajo la partida número 9, Repertorio número 44 y Tomo número 17; cuya reserva de nombre fue otorgada por la Superintendencia de Compañías con fecha dos de agosto del año dos mil diez, mediante número de trámite 7314353.-2.-



COPIA



Conforme la Copia Certificada de la Inscripción de matrimonio, nuestra sociedad conyugal quedo disuelta mediante sentencia de divorcio dispuesta por el doctor Franco Amado Martínez Espinosa, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Zamora, debidamente inscrita en Registro Civil de Zamora con fecha trece de mayo del dos mil dieciséis.- **TERCERA:- RENUNCIA DE**

GANANCIALES:- Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior y por medio de este instrumento público, El señor JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO, de conformidad al artículo doscientos tres del Código Civil, de manera libre y voluntaria Renuncia al Cincuenta por Ciento de sus Gananciales de los derechos y acciones de puesto en la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXACHI S.A., anteriormente detallado, a favor de la señora MARÍA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA, con lo cual la Beneficiaria obtiene el cien por ciento de los derechos y acciones de puesto en la compañía antes indicada.- **CUARTA:- CUANTÍA.-** La cuantía del presente acto

es de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 8.500,00 USD)**, que corresponde al cincuenta por ciento del derecho y acción en la compañía antes indicada.- **QUINTA:-**

TRANSFERENCIA DE DERECHOS:- El Renunciante manifiesta que transfiere el cincuenta por ciento de sus Gananciales, que recaen sobre los derechos y acciones de puesto en la

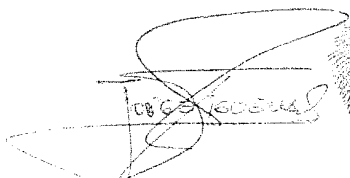
COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXACHI S.A, antes descrita, en el cincuenta por ciento de sus Gananciales, libre de todo gravamen, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal, en los términos previstos en el Código Civil.- **SEXTA:- ACEPTACIÓN:-** Las partes bien enteradas del contenido de esta escritura pública, la aceptan en su totalidad, por convenir a sus intereses.- **SÉPTIMA:- FACULTAD :-** Las partes se facultan mutuamente para obtener la inscripción de esta escritura en la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXACHI S.A y la marginación en las entidades correspondientes.- Usted señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Janneth Guamán Vivanco MATRICULA 19-2008-01 F. A. C. J. Z. CH.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a **los** comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

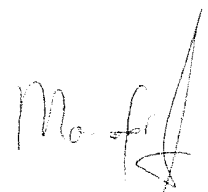


COPIA



quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
todo cuanto **DOY FE.-**


JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO
C.C.- 1900394394

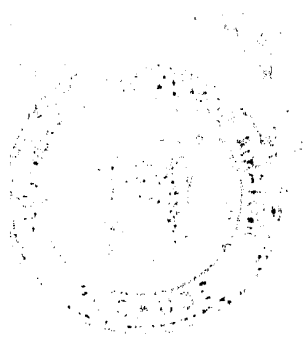
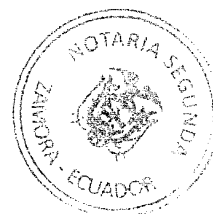

MARIA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA
C.C.- 1900391317


Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA



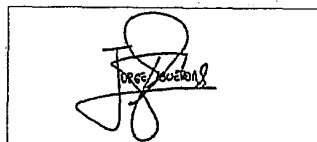
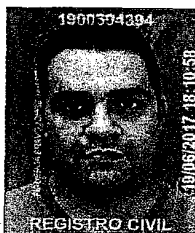
---- SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, signo y firmo en, el lugar y fecha de su
celebración-----


Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900394394

Nombres del ciudadano: FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: FIGUEROA SUEZCUM MANUEL AGUSTIN

Nombres de la madre: BRAVO LOJAN MARIELA BETTY

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IVANOVA ELIZABETH PONCE MERA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA



Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.19 11:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 177-031-47519



177-031-47519





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900394394

Nombre: FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

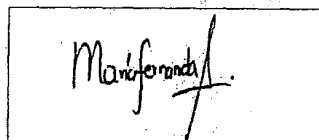
Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IVANOVA ELIZABETH PONCE MERA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900391317

Nombres del ciudadano: IÑIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: IÑIGUEZ MORENO LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: CORREA PEÑA GLORIA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IVANOVA ELIZABETH PONCE MERA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA



N° de certificado: 179-031-47387



179-031-47387

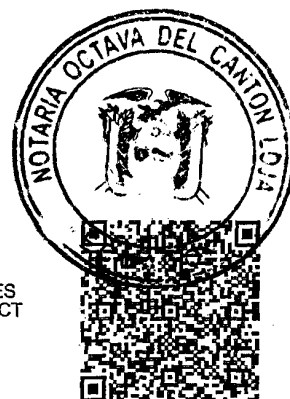
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.19 10:02:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900391317

Nombre: INIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IVANOVA ELIZABETH PONCE MERA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA





ELECCIONES GENERALES

2017

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

ZAMORA CHINCHIPE

FECHA: 2017-06-15-06-2017

N° 0000782

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Díaz, Cornejo María Fernanda

Portador de la cédula de ciudadanía No.:

1900394347

No ha sufragado en el proceso electoral del día 2 de abril de 2017, razón por la cual se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 30 de mayo de 2017 para cualquier trámite, tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portador(a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber concurrido a las Juntas Receptoras del voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

~~SECRETARIO~~J. SECRETARIO (A) GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006
JUNTA No

006 - 241
NÚMERO

1900394394
CÉDULA

FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA

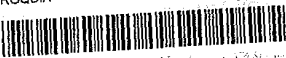
ZAMORA
CANTÓN

ZAMORA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:





NOTARIA SEGUNDA
ZAMORANOTARIA SEGUNDA, es copia que se le extiende, convalida con el documento
original y conforme con el contenido para su certificación.

ZAMORA, 15 JUN 2017

DR. SERGIO TACUÑA ALVARADO
NOTARIO SEGUNDA ZAMORA



Factura: 003-002-000039374



20171101008P02639

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171101008P02639						
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1900394394	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	GLORIA MARIA CORREA PEÑA
Natural	INIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900391317	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
50.00							

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	19	01	02	P00833

COPIA



ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGA: JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO.

A FAVOR DE: GLORIA MARIA CORREA PEÑA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy viernes veintiuno de julio del dos mil diecisiete, ante mí** Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparece en calidad de Mandante el señor: **JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO**, de estado civil divorciado, **de treinta y tres** años de edad, por sus propios derechos, **Empleado Privado**, en calidad de Mandante portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación con el cual me demuestra su identidad, **la misma que ha sido convalidada con el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, obtenidos del Portal Virtual del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se anexan** con la autorización del compareciente, conforme al Art. 75



COPIA



de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos

Civiles, capaz para obligarse y contratar, domiciliado el

Mandante en el Barrio Benjamín Carrión, de la parroquia

Zamora, cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe,

con teléfono celular número 0968068682, correo electrónico

jfigueroab1984@gamil.com, para efectos de futuras notificaciones

en caso de controversias, capaz para obligarse y contratar,;

y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR**

NOTARIO".- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo

dígnese insertar una minuta de Poder Especial, al tenor de las

siguientes cláusulas:- **PRIMERA COMPARECIENTE.** -

Intervienen a la celebración de este instrumento público el señor

JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO, de estado civil divorciado,

portador de la cédula de ciudadanía número **190039439-4**, de

nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Zamora,

cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, por sus propios

derechos, con capacidad legal para realizar toda clase de actos y

contratos, a quien para efectos de este instrumento se lo llamará

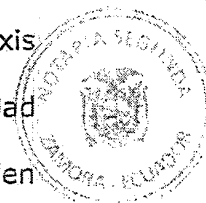
"EL MANDANTE".- **SEGUNDA.** -

ANTECEDENTES:- El mandante señor manifiesta que estuvo

casado con la señora **MARIA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA**, que

a la fecha no han realizado la liquidación de los bienes habidos en

COPIA



su extinta sociedad conyugal, que únicamente mantiene paquete 5 acciones ordinarias y nominativas en la compañía de Taxis TAXZACHI S.A, los mismos que es de su interés y en unanimidad con su ex cónyuge decide que la totalidad de las mismas queden bajo la propiedad de su ex cónyuge. **-TERCERA OBJETO DEL**

PODER.- Por el presente instrumento público, El Mandante confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GLORIA MARIA CORREA PEÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número **190008312-0**, domiciliada en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; a quién en lo posterior se lo denominará **"LA MANDATARIA"**, para que en su nombre y representación, proceda a realizar lo siguiente:.- **a)** Concurra en su nombre y representación, conjuntamente con su ex cónyuge la señora **MARIA FERNANDA IÑIGUEZ CORREA**, ante una Notaría Pública del país, y formule en conjunto la petición o minuta de **Liquidación de la Sociedad Conyugal**, referente al paquete accionario conformado por 5 acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a la Compañía de Taxis TAXZACHI S.A, manifieste su voluntad de que le cede o dona el porcentaje que le pertenece en la misma sobre la totalidad de sus acciones, a fin de que la señora **María Fernanda Iñiguez Correa**, pueda ser la absoluta dueña o propietaria de las acciones

COPIA



y haga valer su derechos como tal ante la misma compañía y en la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Loja, etc.; para

lo cual deberá firmar cuanto escrito o documento se necesite, solicitar la publicación conforme lo requiere la Ley Notarial por uno

de los periódicos a nivel nacional, y luego de esto inscriba la escritura ante el Registro Mercantil del cantón Zamora, la misma

Compañía y la Superintendencia de Compañías de Loja. **b)** Para

que dé e venta a la señora **MARIA FERNANDA IÑIGUEZ**

CORREA el vehículo de su propiedad que va a ser adquirido en

los próximos días, y que pase a formar parte de la Compañía de

Taxis TAXZACHI S.A, el mismo que será financiado y pagado en

su totalidad ya sea al contado o a crédito a nombre del mandante,

quien se mantiene aún como socio en la mencionada Compañía

TAXZACHI S.A, para lo cual le faculta suscribir el contrato de

compraventa de vehículo, realice el reconocimiento de firmas ante

cualquier notaría pública, del cantón Zamora.- **CUARTA OTRAS:**

.- El mandante confiere a su Mandataria, para que, en caso de ser

necesario, sustituya este poder a favor de cualquier otra persona

natural u otorgue Procuración Judicial para hacer valer sus

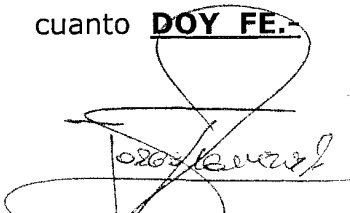
intereses.- Además, le confiere las facultades previstas en el

Artículo 41 y siguientes del Código General de Procesos, y las

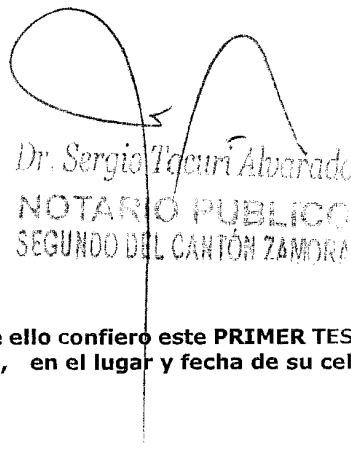
disposiciones previstas para el mandato conforme el Código

Civil, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder.-

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **el** compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Janneth Guamán Vivanco MAT. 19-2008-01 F. A. C. J. Z. CH.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue **al** compareciente por mí el Notario, con los cuales se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.**

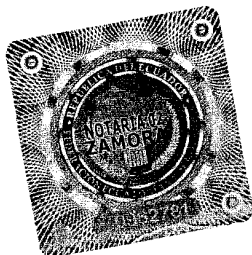

JORGE JAVIER FIGUEROA BRAVO
C.C.- 190039439-4

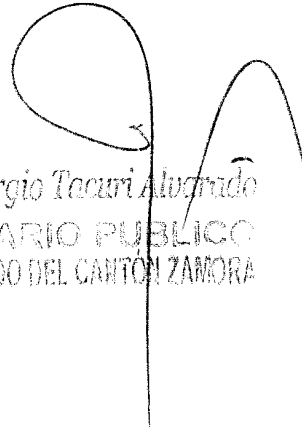



Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA



----- SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
CERTIFICADO, que sello, signo y firmo en, en el lugar y fecha de su celebración-----




Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

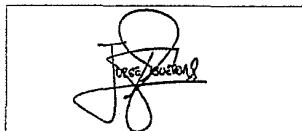


S.
T.
A.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900394394

Nombres del ciudadano: FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: FIGUEROA SUEZCUM MANUEL AGUSTIN

Nombres de la madre: BRAVO LOJAN MARIELA BETTY

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2017

Emisor: GABRIELA MARITZA CASTILLO ARMIJOS - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA



N° de certificado: 179-039-88473



179-039-88473

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900394394

Nombre: FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD



1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2017

Emisor: GABRIELA MARITZA CASTILLO ARMIJOS - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 2 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 176-039-88498



176-039-88498



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 168

Fecha de Repertorio: 21-nov.-2017

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 2 celebrado entre: ([CORREA PEÑA GLORIA MARIA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICADOR], [IÑIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA en calidad de ADJUDICATARIO], [FIGUEROA BRAVO JORGE JAVIAR en calidad de ADJUDICADOR])

• Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXZACHI S.A.		14	Liquidación de Sociedad Conyugal

ZAMORA, martes 21 de noviembre de 2.017

Impreso a las: 15:05:25

• Elaborado por: Silvia Estrada Jumbo



4*

Abg. José Eduardo Luzuriaga Camacho
Registrador de la Propiedad (Encargado)

